

ORDEN 6065/2025, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS POR UNA CANTIDAD DE 3.924.475,29 €, DESTINADA A LA COMPENSACIÓN DE LAS CANTIDADES DEJADAS DE PERCIBIR POR APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES DE LA BAJADA DE PRECIOS PÚBLICOS UNIVERSITARIOS EN EL CURSO 2025-2026.

En aras de la garantía constitucional a la autonomía universitaria, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en su artículo 55.1 que *“las Administraciones Públicas dotarán a las universidades de los recursos económicos necesarios para garantizar la suficiencia financiera que les permita dar cumplimiento a lo establecido en esta ley orgánica y asegurar la consecución de los objetivos en ella previstos”*.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, dispone en su artículo 57.4.b), lo siguiente: *“Los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.*

Asimismo, se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos”.

Con el objeto de atenuar el esfuerzo económico de los estudiantes y de sus familias, el Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el *Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid*, publicado en el BOCM el día 1 de julio de 2022. La reducción aprobada ha supuesto una disminución de los ingresos de las universidades públicas en concepto de tasas y precios públicos, frente a la que obtendrían con los precios establecidos en el Decreto 126/2018, de 9 de agosto, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Entre los ingresos que corresponden a las universidades públicas, el artículo 57.4 b) de la citada ley orgánica les reconoce el derecho a consignar en sus presupuestos las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos, siendo una de las principales manifestaciones de las reducciones en materia de precios públicos universitarios las bajadas de los precios de matrícula de los grados y de los másteres universitarios habilitantes.



La Comunidad de Madrid, a la que el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, incluyendo la educación universitaria, está obligada a compensar a las universidades públicas por el descenso en la recaudación de los precios públicos de matrícula de los grados y de los másteres universitarios habilitantes.

Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, destina el subconcepto 45006 "*Compensación por reducción de tasas universitarias*" del Programa 322C "*Universidades*", para compensar a las universidades por la reducción en la recaudación por los precios públicos de las matrículas de grados y másteres habilitantes, estando dotada con una cuantía total de 40.912.587,00 €.

En este sentido, las universidades públicas madrileñas han justificado un total a compensar por las bajadas de precios públicos correspondientes al curso 2024-2025 de 42.675.010,62 €.

Mediante el Acuerdo 4 de diciembre de 2024 del Consejo de Gobierno autorizó una compensación a las universidades públicas, respecto al curso 2024-2025, por un importe de 20.844.563,96 €, que recibieron en concepto de pago a cuenta, importe que debe detrarse del total justificado por las universidades públicas para dicho curso, lo cual ha supuesto un total de 21.830.446,66 € como cuantía total de liquidación del curso 2024-2025.

Es necesario ahora proceder a realizar el pago a cuenta de la liquidación correspondiente al curso 2025-2026. En este sentido y a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 23 del Decreto 43/2022, de 29 de junio, en el cual se señala que cualquier reducción de los precios públicos establecidos en el decreto efectuada unilateralmente por la Comunidad de Madrid será compensada en los presupuestos de las universidades mediante transferencias, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, es preceptivo establecer la disponibilidad presupuestaria en el presupuesto de 2025 para dicho concepto.

En consecuencia y tras la liquidación del curso 2024-2025, en la actualidad en el subconcepto 45006 "*Compensación por reducción de tasas universitarias*" del Programa 322C "*Universidades*", existe un remanente de 19.082.140,34 €, resultante de restar al crédito inicial (40.912.587,00 €) el importe correspondiente al gasto de la liquidación de curso 2024-2025 (21.830.446,66 €).

Para el reparto del crédito disponible para tal fin, se va a proceder a repartir el remanente existente (19.082.140,34 €) de forma proporcional al gasto total efectuado en el curso 2024-2025 por cada universidad.



La liquidación total de los precios públicos dejados de percibir por las universidades públicas madrileñas correspondientes al curso 2025-2026 se efectuará con cargo a los importes de los subconceptos destinado a la financiación básica de cada una de las universidades públicas madrileñas (subconceptos 45000 al 45005 de proyecto de presupuesto para 2026), integrándose en los importes totales de los mismos.

En este sentido, según certificación del Rector, la solicitud de compensación por la bajada de precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales en el curso 2024-2025 ascendió a un total de 8.776.637,30 €.

Procede ahora realizar en el ejercicio 2025 un primer pago a cuenta, abonando a la Universidad Rey Juan Carlos la cuantía de 3.924.475,29 €, resultante de aplicar la parte del remanente existente conforme a la distribución proporcional del mismo teniendo en cuenta el total compensado en el anterior curso 2024-2025 por reducción de ingresos por la bajada de recaudación derivada de la entrada en vigor del Decreto 43/2022, de 29 de junio.

Según establece el apartado 1 del artículo 52 de la mencionada Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, referido a la liquidación de las transferencias a los presupuestos de las universidades, *“Las transferencias corrientes de carácter nominativo a las universidades, consignadas en el concepto 450 “A Universidades públicas: asignación nominativa”, excluido el subconcepto 45006 “Compensación Reducción de Tasas Universitarias”, se librarán por doceavas partes.”* Por tanto, procede en este momento atender los pagos de las cantidades consignadas en el subconcepto 45006 en una única transferencia a favor de cada universidad.

Con fecha 20 de septiembre de 2024, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades firmó la Orden 4099/2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden ser beneficiario de ayudas, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con fecha 10 de diciembre de 2025, el Consejo de Gobierno ha autorizado un gasto por importe de 3.924.475,29 € para financiar en el año 2025 una subvención directa a la Universidad Rey Juan Carlos, destinada a la realización de un pago a cuenta en concepto de compensación por las cantidades dejadas de percibir por aplicación a los estudiantes de la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2025-2026.



Por ello, en aplicación del artículo 57.4. b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, y el artículo 4.5. b) de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. Conceder a la Universidad Rey Juan Carlos una subvención directa por importe de 3.924.475,29 €, destinada a financiar un pago a cuenta por las cantidades dejadas de percibir por la bajada de precios públicos universitarios en el curso 2025-2026, derivada de la entrada en vigor del *Decreto 43/2022, de 29 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.*

La subvención se imputa al subconcepto 45006 "*Compensación por reducción de tasas universitarias*" del Programa 322C "*Universidades*" de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, destinada a la compensación de la minoración de ingresos producida por la reducción de precios públicos de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Segundo. El libramiento de la totalidad del importe a transferir se realizará mediante un único pago, una vez notificada la presente orden, sin necesidad de presentación de aval bancario o garantía alguna.

Con carácter previo al pago de la ayuda, la Universidad Rey Juan Carlos deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, para lo cual:

a) Respecto del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deberá presentar un escrito, firmado por persona legalmente autorizada, en el que autorice de forma expresa a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para la consulta de sus datos tributarios.

En caso de que no autorice dicha consulta, deberá presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones.

b) Respecto del cumplimiento de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades consultará por medios electrónicos dicho cumplimiento.

La Universidad Rey Juan Carlos podrá oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar mediante la presentación de un escrito firmado por persona legalmente



autorizada. En este caso, será necesaria la aportación del correspondiente certificado acreditativo de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

De conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, el certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

Tercero. La Universidad Rey Juan Carlos deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, a la Cámara de Cuentas, al Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

La universidad está obligada, en relación con las actuaciones de verificación y control, a conservar y custodiar a disposición de las citadas instancias de control, los originales de todos los documentos justificativos relacionados con las cantidades a abonar por este concepto mediante la presente y futuras órdenes.

Cuarto. En lo no previsto en esta orden, serán de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, así como la restante normativa de desarrollo en materia de subvenciones públicas.

Quinto. Una vez notificada la presente orden, la Universidad Rey Juan Carlos desistirá de cualquier actuación en vía contencioso-administrativa que haya iniciado o que tuviera previsto iniciar con el fin de reclamar judicialmente compensación por los conceptos afectados por la presente orden.

Sexto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el propio órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.
EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por: VICIANA DURO EMILIO
Fecha: 2025.12.18 14:04

Emilio Viciano Duro

